

## RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos el ejercicio de las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Segundo.-** La Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos pretende convocar subvenciones para la promoción de actividades destinadas a la difusión y fomento en materia de Ordenación del Territorio. tal como se recoge en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para el período 2024-2026 aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 29/0IV2024) y 4º modificado aprobado por Resolución de la Consejería de fecha 1 de abril de 2025 (BOPA núm. 72 de 14/IV/2025).




**Tercero.-** Para simplificar y facilitar la tramitación de las diferentes convocatorias que se realicen con este objeto, se han elaborado unas bases reguladoras para la promoción de actividades destinadas a la difusión y fomento en materia de Ordenación del Territorio y Catálogos Urbanísticos, aprobadas por Resolución de 16 de abril de 2026 (BOPA Nº 81, de 29-IV-2026).

**Cuarto.-** Según el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, estas subvenciones tienen una convocatoria anual.

**Quinto.-** El importe total del crédito destinado a esta primera convocatoria de la subvención asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.433C.485.046 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo del artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

del Consejo de Gobierno, el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (en adelante TRREPPA) y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

**Segundo.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones (en adelante, Decreto 71/1992), establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

**Tercero.-** El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Cuarto.-** De conformidad con los artículos 6 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA núm. 251 de 31/12/2025), corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**Quinto.-** La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.02.433C.485.046 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2026.

**Séptimo.-** La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar el gasto e importe de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para la concesión de subvenciones para la promoción de actividades destinadas a la difusión y fomento en materia de Ordenación del Territorio, por un importe global máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.433C.485.046 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

**Segundo.-** Aprobar la primera convocatoria pública de subvenciones, para la promoción de actividades destinadas a la difusión y fomento en materia de Ordenación del Territorio. en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

### **1. Bases reguladoras**

*La presente convocatoria pública de subvenciones se registrá por las bases reguladoras para la para la promoción de actividades destinadas a la difusión y fomento en materia de Ordenación del Territorio, aprobadas por Resolución de 16 de abril de 2026 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (BOPA N° 81, de 29-IV-2026).*

### **2. Financiación**

*La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 13.02.433C.485.046 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de veinte mil euros (20.000,00 €)*

### **3. Objeto, condiciones y finalidad**

*3.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la promoción de actividades destinadas a la difusión y fomento en materia de Ordenación del Territorio.*

*Las referidas líneas de actuación están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos 2024-2026.*

*3.2 La concesión de estas subvenciones persigue fomentar y apoyar la actividad de entidades sin ánimo de lucro y particulares en el desarrollo de programas, actividades, jornadas y experiencias, a desarrollar dentro del territorio del Principado de Asturias, que contribuyan a la difusión de la ordenación del territorio y la planificación estratégica como elementos fundamentales para el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio.*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

Únicamente se podrá solicitar ayuda dentro de este programa para las actividades a realizar dentro del territorio del Principado de Asturias durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, tales como exposiciones, publicaciones, actividades didácticas y de difusión, incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.

3.3.- La subvención se efectuará en régimen de competencia competitiva y se subvencionará hasta 100 % del importe de contratación de los gastos, hasta un máximo de 6600 €

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Mientras no se supere este límite, las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por otras administraciones públicas o las entidades privadas.

Las entidades beneficiarias no podrán exigir el aumento o revisión de la cantidad concedida, sin perjuicio de los supuestos de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico.

#### 3.4 Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, sean realizados antes de que finalice el año de la convocatoria y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria. Para determinar la fecha en que se produce el gasto, se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

#### 2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquiler de equipos, locales, salones, carpas y similares —excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria— y los relacionados con la organización del evento como megafonía, servicio de azafatas, traducción simultánea y similares y los de producción y edición de materiales relacionados con el evento, tales como carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual, CDs, DVDs y similares. Serán subvencionables los gastos por la contratación por parte de los beneficiarios del servicio de secretaría técnica u organización profesional de congresos (OPC) para la planificación, coordinación o gestión de la organización del evento que se realiza.
- Serán subvencionables los gastos derivados de cafés, aperitivos, comidas o similares realizados durante las pausas entre intervenciones, si bien deberán acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezcan expresamente reflejadas dichas pausas. La factura deberá desglosar el número de personas para las que se ha realizado el servicio, no debiendo superar el número de personas inscritas en el evento.
- Gastos directos de los conferenciantes, realizados con motivo de la celebración del evento, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento, dentro de los siguientes límites:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

- *En lo referido a gastos por kilometraje, no serán considerados los que excedan de 0,26 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. En cuanto a los gastos de manutención de los conferenciantes, no podrán exceder de 37,40 € por comensal.*
- *Alquiler de los elementos y dispositivos de apoyo técnico, así como los medios humanos, que permitan la participación en los eventos subvencionables a todas las personas, garantizando la accesibilidad universal.*

*Para los gastos de las características señaladas en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de subvenciones, se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:*

- *Los gastos financieros.*
- *Los costes indirectos en que incurra el beneficiario.*
- *Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.*
- *La adquisición y los gastos de amortización de material inventariable.*

#### **4. Beneficiarios**

*Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que tengan su residencia fiscal en España y se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

#### **5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

*Tal como regulan la base decimotercera, el órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias y el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.*

*El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, tal y como se establece en las bases reguladoras (base decimocuarta)*

	Estado del documento	Original	Página 5 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

## **6. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, tal como se recoge en la base novena de la Resolución 16 de abril de 2026 según modelo normalizado de solicitud publicada en la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0558T01 en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 del mismo texto legal en cuanto a la obligación de relacionarse de manera electrónica para los sujetos indicados en el mismo.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas a presentar su solicitud de manera electrónica presenta dicha solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **7. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

1. Las solicitudes de subvención se presentarán según modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria anual.




2. Junto con la solicitud se acompañarán necesariamente los siguientes documentos, que habrán de ser completados, en su caso, con los previstos en la correspondiente convocatoria anual:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar o ya realizada durante el ejercicio, que habrá de tener el contenido mínimo siguiente:

1. Definición detallada de las finalidades previstas con la actividad a realizar y su vinculación con la ordenación del territorio, con indicación de los temas a desarrollar y programa previsto.

2. Indicación de la duración de la actividad, público al que va destinada, así como el aforo de los locales, medios personales empleados y número de ponentes previstos durante el desarrollo de la actividad.

3. Medios de difusión de la actividad, con indicación, en su caso, de los impactos previstos o acreditados de dicha difusión.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

b) Presupuesto desglosado en el que se incluya un cuadro de ingresos y gastos, cuyos importes deberán coincidir. El presupuesto incluirá:

1. En el apartado de ingresos se establecerá la ayuda que se solicita en esta convocatoria y una especificación de los demás ingresos disponibles para su realización.

2. En el apartado de gastos se incluirá el total de los gastos a realizar en la actividad. En el punto 3.4 de esta convocatoria se establecen los gastos subvencionables. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deberán ser financiadas con ingresos de otras fuentes, y así deberá constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.

c) Documentos acreditativos de la personalidad y de la representación con la que actúa la persona física que firma la solicitud.

d) Declaración responsable de la persona física o representante de la entidad solicitante relativa a no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir, asimismo, la relación de subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como la manifestación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

e) Ficha de acreedores, según modelo que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria. La aportación de éste documento se puede omitir, si ya han aportado la ficha de acreedores previamente y la entidad figura como tercero validado en el sistema contable del Principado, salvo que se haya producido alguna modificación en los datos en cuyo caso, será necesaria su comunicación.

3. El beneficiario de la subvención deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme exige el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. En todo caso la Consejería competente en materia de ordenación del territorio podrá solicitar la ampliación y/o aclaración de los datos que estime oportunos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

5. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que define la presente convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas, de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

## 8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los recogidos en la base duodécima de la Resolución 16 de abril de 2026.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

Serán criterios objetivos para la selección de los beneficiarios los que figuran a continuación, considerando hasta un máximo total de 100 puntos, repartidos entre todos ellos, en el porcentaje que se defina en cada convocatoria:

a) La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria, como la vinculación de la actividad a la ordenación del territorio. Hasta un máximo de 40 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios en los que se asignaran 10 puntos a cada uno:

A. Público al que va destinada la actividad.

- Profesionales en la materia.....2,5 puntos
- Administraciones publicas.....2,5 puntos
- Todos los públicos.....10 puntos

B. Aforo de los locales donde se va a realizar la actividad.

- Hasta 50 personas.....2,5 puntos
- De 51 a 100 personas.....5 puntos
- De 101 a 150 personas.....7,5 puntos
- Más de 150 personas.....10 puntos

C. Medios personales empleados.

- Un punto por cada persona con un máximo de 10 puntos

D. Número de ponentes.

- Un punto por cada ponente con un máximo de 10 puntos

b) El grado de elaboración, detalle e interés del proyecto presentado. Adecuación del programa a los temas de actualidad de la Comunidad Autónoma en esta materia, hasta un máximo de 30 puntos con los siguientes subcriterios en los que se asignaran 10 puntos cada uno:

A. Instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico.

B. Instrumentos legislativos.

C. Variante medioambiental, efectos del cambio climático e influencia sobre el reto demográfico asturiano.

c) La capacidad de traslación de la totalidad o parte del contenido de la actividad a la actuación de las unidades dependientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios en los que se asignarán 10 puntos a cada uno:

A. Páginas web

- Por página web específica.....5 puntos
- Por cada referencia en otras páginas webs no específicas.....2,5 puntos

Con un máximo de 10 puntos

B. Redes sociales

- 2 puntos par cara red social, con un máximo de 10 puntos

C. Prensa

- 2,5 puntos por publicación, considerándose publicaciones distintas las realizadas en papel y digital de un mismo periódico o revista. Con un máximo de 10 puntos

**9. Plazo de resolución y notificación.**

La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

**10. Medio de notificación o publicación**

La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la Resolución de 16 de abril de 2025, se realizará de conformidad con artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias conforme con el artículo 11 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente ordenación del territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**11. Ejecución y justificación**

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar documentalmente, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad que motivó la subvención, de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que la subvención se haya otorgado a una actividad ya realizada en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión.

La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del día 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 LPACAP.

3. Se considera gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y tiene por objeto el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuentas justificativas del gasto que podrán ser sustituidas por certificaciones del titular de la secretaría de la entidad, acreditativas del contenido de dichas cuentas justificativas.

5. El contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias auténticas o facturas originales, así como informe del tesorero o interventor del beneficiario comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos. Los documentos o facturas deberán incluirse en una relación detallada con indicación de su número, concepto e importe respectivos.

6. Por los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio podrán efectuar las comprobaciones, que se consideren oportunas, de la efectiva realización de la actividad subvencionable.

## 12. Publicidad

Se debe hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias incorporando de forma visible el siguiente logotipo:



**Principado de Asturias**

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos  
Dirección General de Ordenación de Territorio

	Estado del documento	Original	Página 10 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722643257725427		

### 13. Otros datos

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0558T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

**Tercero.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643257725427			